

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BAÑEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



100º DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-CM-MDL

Lobitos, 19 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de noviembre de 2024; la Carta N° 40-2024/SNTS, de fecha 29 de octubre de 2024, emitida por el Tec. Adm. Segundo Torres Saldarriaga; Proveído N° 1996-2024-A-MDL, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Secretaria General; Informe N° 1533-10-2024-UALYCP-MDL, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial; Proveído N° 4095-10-2024-OAF-MDL, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y finanzas; Informe N° 208-10-2024-MDL/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la SOLICITUD DE APROBACION DE VENTA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, el artículo 55° de la precitada Ley, indica que constituye el patrimonio municipal: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; lo cual es concordante con lo regulado en el artículo 56° inciso 1 el cual preceptúa que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AL 100º DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, con **Carta N° 40-2024/SNTS**, el Tec. Adm. Segundo Torres Saldarriaga, alcanza un juego del Informe Técnico de Tasación emitido por el Perito tasado Ing. José Carlos Quispe Ramírez CIPN°41279, quien determina el valor comercial que será utilizado como precio BASE para el proceso de Subasta Pública presencial de veintidós (22) bienes en calidad de chatarra y Mantenimiento o Reparación Onerosa y un lote de chatarra diversa en aplicación a los procedimientos establecidos en la Directiva 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante **Informe N° 1533-10-2024-UALYCP-MDL**, la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, emite su informe técnico, concluyendo que:

- El presente caso, se trata de veintidós (22) bienes entre vehiculos y equipos de propiedad de la municipalidad distrital de Lobitos, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 251-10-2024- ALC-MDL de fecha 21 de octubre de 2024, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Chatarra y en condición de sobrantes, sin derecho a trámite registral, los mismos que se encuentran en mal estado de operatividad, ocupando espacio, son agentes de contaminación y el cambio de tecnología los convierte en bienes obsoletos, se deterioran día a día, pierden su valor por las inclemencias y las lluvias, están expuestas a la sustracción de piezas y repuestos y están abandonados durante muchos años; su plazo y modalidad para disponer de un bien dado de baja es 5 meses, según lo establecido en el numeral 50.1 de la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01.
- Para su venta, se han agrupado en tres (03) lotes, PRIMER LOTE (21) BIEN EN CALIDAD DE CHATARRA, SIN DERECHA A TRAMITE REGISTRAL, SEGUNDO LOTE (1) BIEN EN CALIDAD DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, CON DERECHO A ATRAMITE REGISTRAL y el TERCER LOTE ES (UN LOTE DE CHATARRA DEVERSA); todo ha sido tasado por el perito tasador, donde se les ha calculado un valor precio base de Veinticinco Mil Ciento Cinco con 80/100 soles (S/. 25.105.80), correspondiendo efectuar una subasta pública presencial con invitación a por lo menos de 10 postores para la presentación de sus propuestas no siendo necesario la publicación en el Diario Oficial el peruano, solo será publicada en el portal institucional por no superar las 5 Unidades Impositivas Tributarias UIT, según el informe de tasación adjunto y lo dispuesto en el artículo 73 numeral 72.3 de la Directiva N° 0006.2021- EF/54.01.
- Por las razones expuestas en los puntos anteriores y en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". y vistos los antecedentes del caso, la Oficina de Abastecimiento, Legista y Control Patrimonial de la Municipalidad distrital de Lobitos OPINA, que resulta procedente aprobar mediante Acuerdo de Consejo la VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de veintidós (22) bienes, un bien en calidad de Mantenimiento y Reparación Onerosa y 21 bien en calidad de CHATARRA, más un lote de chatarra diversa en condición de sobrantes sin derecho a tramites registrales por un valor precio base de Veinticinco Mil Ciento Cinco con 80/100 soles (S/. 25.105.80), asimismo, las Bases Administrativas que regirán dicho proceso y el cronograma de actividades.

Que, con **Informe N° 208-10-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, contándose con el informe favorable del Área Técnica, considera VIABLE la Aprobación por Acuerdo de Concejo la venta de subasta pública presencial de veintidós (22) bienes en calidad de chatarra y en condiciones de sobrantes y un lote de chatarra diversa de propiedad de la

Hincados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Suave Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

ALCANTARILLA DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, dados de baja con R.A. N°251-10-2024-ALC-MDL de fecha 21 de octubre del 2024;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 251-10-2024-ALC-MDL**, de fecha 21 de octubre de 2024, se APROBÓ la Baja Física y Contable de veintinueve (21) bien, por la causal de CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lobitos, Provincia de Talara, Región Piura, debidamente registrados con códigos patrimoniales en el SIGA Módulo Patrimonio de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0101, con un valor total de adquisición de Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seis Cientos Cuarenta y Uno con 15/100 soles (S/699,641.15); de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento, cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte de la presente Resolución;

Que el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende la regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas. El artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las actividades de (1) Almacenamiento de bienes muebles, (2) Distribución, (3) Mantenimiento y (4) Disposición Final. El Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1439 prevé que esta comprende los procedimientos de actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, en cuanto a los bienes muebles patrimoniales la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/S4.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-ED/54.01. Esta directiva es modifica con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01 6. El artículo 66° de la Directiva N° 008 2021-EF/54.01 prevé la subasta pública como un tipo de acto de disposición, que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, para la subasta pública, el Artículo 67° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, debe realizar las siguientes actividades:

- Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes;
- Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública;

Hincados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BAÑEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



100° ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO.



- c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar,
- d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales para subasta pública;
- e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10;
- f) Remitir la documentación generada a la OGA,
- g) Solicitar la publicación de la convocatoria de pastores y efectuar la convocatoria por invitación cuando corresponda,
- h) Otras actividades necesarias para realizar la subasta pública

Que, mientras que el Artículo 68° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 prevé las actividades a cargo de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, que son:

- a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021- EF/54 01 dispone que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DISPOSICIÓN FINAL BAJO LA MODALIDAD DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL de veintidós (22) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Chatarra, y un lote de chatarra diversa,

Hincados con su gente

4

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BAÑEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO.

sin derecho a tramites registrales, por un precio base ascendente a veinticinco mil ciento cinco con 80/100 soles (S/. 25,105.80), soles agrupados en tres (03) lotes en aplicación a la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, cuyos lotes, características y precio se describen en el anexo N° 01 de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, llevar a cabo las acciones conducentes para efectuar la venta por Subasta Pública de los veintidós (22) bienes patrimoniales dados de baja y descritos en el Anexo del presente Acuerdo, ello conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración, para que mediante memorándum designe a la Mesa Directiva, que estará conformada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial (quien preside) y dos (2) miembros que designe la Oficina General de Administración OGA, según lo establecido por la directiva en mención, aprobar las bases administrativas, incluido el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, informar a la Contraloría General de la Republica la emisión del presente Acuerdo de Concejo, y en su oportunidad el resultado de la Subasta Pública.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS
Alcaldía
Dr. Ricardo B. ...

Atencados con su gente

ANEXO N° 01

ACUERDO DE CONCEJO N°

VEHICULOS Y MAQUINARIAS FUERA DE SERVICIO (CHATARRA) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOBITOS

COD. INVENT.	RECONSTRUCCION	GENERO	MODELO	PLACA	AÑO	TIPO	COLOR	SEÑAL	ZONA	ENTRADA	UNID.	VALOR REGISTRADO	ESPESG	VC PA	N° LOTES	UBICACION
1	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
2	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
3	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
4	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
5	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
6	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
7	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
8	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
9	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
10	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
11	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
12	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
13	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
14	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
15	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
16	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
17	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
18	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
19	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
20	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
21	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
22	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL
23	618/250000	MOTOCICLETA	PIRELLA 200	5411	2011	CHAMPOLIN	AZUL	3444444444444444	CHATARRA	CHATARRA	UNO	1.350,00	0,00	110,00	01	LUTERA MANCIPAL

VALOR COMERCIAL DE TASAACION (S/)

S/ 25.105,60

PL: 11/11/11
 S/ 50.000,00
 VC: Valor Comercial de Tasaacion

Fecha de Emision: 11/11/11
 Lugar de Emision: LUTERA MANCIPAL

